

INTERLOCUTORIO

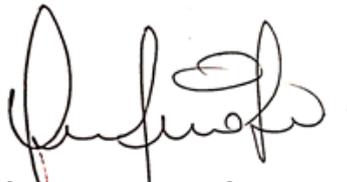
Proceso : REFORMA TESTAMENTO CERRADO  
Radicado No. : 2022-00208  
LYCP

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO**

nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al poder otorgado por los señores MARY LUZ, OLGA MARINA y WILLIAM SERNA FONSECA, demandados dentro del presente proceso, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Liliana Andrea de Zuluaga Quiroga, para que los represente en este asunto como su apoderada principal en los términos y con las facultades del memorial poder acercado (PDF 014). A los mencionados demandados, conforme el art. 301 del CGP, se les tiene notificados por conducta concluyente, para lo cual se le corre traslado por el término de 20 días para que conteste la demanda; por lo que se solicita a través del centro de servicios judiciales se comparta el expediente electrónico a la apoderada judicial al correo electrónico [andry6734@hotmail.com](mailto:andry6734@hotmail.com).

NOTÍFIQUESE,



**OLGAMILENA TABORDA VARGAS**  
JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO AD-HOC